



**Pliego de bases para la adjudicación, mediante concurso, de una concesión administrativa para la ocupación del dominio público marítimo terrestre necesaria para el aprovechamiento minero de la Bahía de Portmán.**

*I. Objeto*

Seleccionar una solicitud, de entre las que se presenten, de concesión para la ocupación del dominio público marítimo terrestre necesaria para el aprovechamiento minero de la Bahía de Portmán, conforme al procedimiento establecido en el artículo 75 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, y 152 y siguientes del Reglamento de Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.

*II. Plazos, régimen de utilización y condiciones para la concesión.*

El plazo máximo de vencimiento del título será de 10 años,

La concesión amparará únicamente las actividades necesarias para el aprovechamiento minero de la Bahía

Serán condiciones de la concesión las siguientes:

Primera.- La ejecución, por la concesionaria, del proyecto denominado "Regeneración y adecuación ambiental de la Bahía de Portmán, término municipal de la Unión (Murcia)", proyecto aprobado y que cuenta con la debida declaración de impacto ambiental, coincidente con el ámbito territorial de la autorización minera inicial.

El plazo máximo para el cumplimiento de esta primera condición es de 36 meses.

El proyecto consiste en el dragado de parte de los materiales que actualmente han colmatado la Bahía de Portmán y su traslado mediante cinta transportadora a la corta minera de San José, la generación de una playa de arena fina de 45 metros de anchura inicial, situada a 250 metros de la línea de playa actual, y la estabilización, restauración y revegetación del trasdós de la playa generada, conformado una nueva zona verde.

La ejecución de este proyecto se sujetara, en su caso, al contenido del proyecto de la condición segunda, si llegara a cumplirse.

Segunda.- La ejecución del proyecto que se apruebe de regeneración del resto de la Bahía de Portmán, si se otorgare la correspondiente autorización minera para la explotación de la parte restante de aquélla, previa evaluación ambiental, en su caso.



El plazo máximo para el cumplimiento de esta segunda condición terminará con la finalización de la concesión

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones será causa de extinción de la concesión, previa audiencia del concesionario. La falta de autorización minera y de proyecto debidamente aprobado será causa de extinción de la concesión una vez cumplida la primera condición.

### III. Documentación a presentar por los concursantes

#### a) Documentación administrativa:

- Solicitud de participación dirigida al Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, acompañada de la documentación justificativa de la personalidad del concursante y del compareciente, en su caso, y de la representación que ostenta.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 73, así como de tener plena capacidad de obrar. En el caso de personas jurídicas, deberá presentarse la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el supuesto de empresarios no españoles, se acreditará, en los términos previstos en el artículo 72 de dicha Ley.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, tanto para llevar a cabo el aprovechamiento minero de la totalidad de la Bahía como para la ejecución de las obras de regeneración de la misma. Para ello, será necesario justificar:
  - o Aprovechamiento minero. Se deberán cumplir los siguientes requisitos:
    - Haber llevado a cabo durante los últimos tres años operaciones con materiales secundarios de mineral de hierro con un volumen superior a 3 millones de toneladas al año.
    - Haber realizado durante los últimos tres años, trabajos de aprovechamiento minero y venta del producto en proyectos equivalentes al previsto en el presente pliego por un importe anual medio superior a 10 millones de euros al año.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa.

- o Obras de regeneración: Se deberá contar con la siguiente clasificación
  - GRUPO A, SUBGRUPO 1 CATEGORIA F
  - GRUPO F, SUBGRUPO 1 CATEGORIA F
  - GRUPO J, SUBGRUPO 1, CATEGORIA D



Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos anteriores, será excluida del procedimiento.

Se admite la utilización de la solvencia técnica de otra empresa en los mismos términos que se prevén en la Ley de Contratos del Sector Público para éstos.

b) Documentación técnica:

Descripción del procedimiento de ejecución de la primera de las condiciones anteriormente referida, con indicación de los medios humanos y maquinaria a utilizar, procedimiento constructivo, rendimientos, planificación de la obra etc...

Plazo propuesto para el aprovechamiento minero (autorización inicial) y para el cumplimiento de la primera condición de la concesión (dominio público rehabilitado), es decir, para la ejecución de la actuación "Regeneración y adecuación ambiental de la Bahía de Portmán, término municipal de la Unión (Murcia)". Dicho plazo no podrá ser superior a 36 meses

Plan de extracción y explotación de los materiales susceptibles de aprovechamiento minero.

Mejoras sobre las medidas de protección ambiental a adoptar durante la ejecución de los trabajos

Compromiso de aportar un aval o caución que garantice la realización de la obra de "Regeneración y adecuación ambiental de la Bahía de Portmán, término municipal de la Unión (Murcia)" y, para el caso de que se obtengan las oportunas autorizaciones por el resto, y se apruebe debidamente el correspondiente proyecto, compromiso de constituir o ampliar el aval por la totalidad. Dicho aval podrá ir cancelándose de conformidad con el avance de los trabajos.

#### *IV. Lugar y plazo de presentación de ofertas*

El plazo para la presentación de documentos será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este pliego en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose presentar en el Registro de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Nuevos Ministerio, Plaza de San Juan de la Cruz s/n Madrid), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se presentarán en dos sobres cerrados, conteniendo uno de ellos la documentación administrativa y el otro, la documentación técnica.

#### *V. Apertura de ofertas y adjudicación*

Se constituye una Mesa para el análisis y propuesta de la solicitud de mayor interés general formada por el Subdirector General para la Protección de la Costa que asumirá las funciones



de Presidente, la Subdirectora General de Gestión del Dominio Público Marítimo Terrestre, dependientes ambos de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, los Subdirectores Generales de Evaluación de Impacto Ambiental y de Residuos, dependientes de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, un representante de los Servicios Jurídicos del Estado y el Director General de Minas de la Región de Murcia o suplentes que serán funcionarios de nivel 28 o superior de las respectivas Direcciones Generales. Dichos miembros tendrán derecho a voz y voto.

Actuará como Secretario con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, nombrado por el Director General.

La Mesa se considerará constituida con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

Los acuerdos de la Mesa se adoptarán por mayoría simple, gozando de voto de calidad, en caso de empate, el Presidente.


La Mesa examinará, valorará y propondrá la solicitud más ventajosa para el interés público, de conformidad con los criterios de selección contenidos en el presente pliego de bases, pudiendo recabar, a tales efectos, aquellos informes técnicos que considere oportunos.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo de hasta tres días hábiles para su corrección o subsanación. La Mesa podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerir la presentación de otros complementarios, lo que se deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales.

La propuesta de la Mesa, en unión de las solicitudes presentadas, se elevará al Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, para que por delegación, designe la solicitud seleccionada para iniciar la tramitación de la concesión.

La decisión adoptada, será comunicada a todos los peticionarios, con expresión de los motivos de la misma

Serán por cuenta del titular de la solicitud seleccionada para iniciar la tramitación de la concesión, los gastos derivados de la publicación del presente pliego de bases y del resultado de la selección, hasta un límite de 3.000 euros.

 En el desarrollo del procedimiento de selección, será de aplicación la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### V. Criterios de selección

Para la puntuación de la solicitud, serán tomados en consideración los siguientes criterios con las valoraciones que se indican:



Procedimiento de ejecución de la obra, primera condición a la que esta sujeta la concesión  
0 - 30

Se puntuarán los siguientes subcriterios:

- Contenido y grado de detalle de la memoria justificativa y explicativa de la propuesta (0-10)
- Justificación técnica de la solución propuesta y del proceso constructivo (0-10)
- Elementos técnicos ofertados y su forma de empleo en las diversas fases de ejecución (0-10)

Reducción del plazo propuesto de explotación minera 0 -10

Plan de extracción y explotación de los materiales susceptibles de aprovechamiento minero.  
0 - 20

Se puntuarán los siguientes subcriterios:

- Procedimiento de extracción del mineral. Se valorará su menor impacto en lo relativo al ruido, emisiones, contaminación etc... (0-10)
- Propuesta de explotación de los materiales susceptibles de aprovechamiento. Maquinaria utilizada (0-10)

Mejoras de las medidas de protección ambiental a adoptar durante la ejecución de las obras y de la explotación minera 0 - 10. No se valorarán las medidas exigidas en la Declaración de Impacto Ambiental, al entenderse que las mismas son de obligado cumplimiento.

Se puntuarán las siguientes medidas:

- Medidas tendentes a disminuir las emisiones a la atmósfera (0-3)
- Medidas tendentes a disminuir el ruido (0-3)
- Medidas tendentes a disminuir la turbidez de las aguas durante el dragado y en los vertidos (0-4)

Compromiso de presentación, en el momento en que se otorgue la concesión de un aval o caución que garantice el cumplimiento de las dos condiciones a las que quedará sujeta la concesión a otorgar por orden ministerial. Dicho aval podrá ir cancelándose de conformidad con el avance de los trabajos 0 -30

#### VI. Tasas, fianzas y cánones

Independientemente de otros gastos, tasas e impuestos derivados de las obras y de la explotación de los servicios, serán por cuenta del concesionario:

Las tasas correspondientes al replanteo, inspección y reconocimiento de las obras.

El abono del canon previsto en el artículo 84 de la Ley de Costas.

#### VIII. Procedimiento para el otorgamiento de la concesión administrativa



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

El seleccionado en el presente concurso deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, en el plazo de 3 meses, la adenda al Proyecto de Regeneración de la Bahía de Portman que recogerá las modificaciones a introducir en aquel para permitir la valorización del residuo y proyecto de restauración ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley de Minas. Con los Proyectos y la adenda, se tramitarán la concesión administrativa para la ocupación del dominio público y la autorización para la explotación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Reglamento para desarrollo de la Ley de Costas.

Corresponderá al concesionario obtener las autorizaciones y permisos necesarios para poder llevar a cabo las obras que constituyen las condiciones a las que esta sujeta la concesión.

El título administrativo concesional tendrá carácter público y en él se fijarán las condiciones pertinentes y, en todo caso, las previstas en el artículo 76 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.